



## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

---

**Expediente: 312/2026.**

**Asunto: Convocatoria de subvenciones para reforma y mejora de las condiciones de edificación de la vivienda 2026.**

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente de Convocatoria de subvenciones dirigidas a actividades de promoción y fomento de la cultura, para el ejercicio 2026.

Considerando que el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, de 30 de enero de 2024, articula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, entre otras, para la Línea 4) Cultura, con el objetivo de fomentar acciones culturales, artísticas y musicales.

Considerando que la materialización de estos objetivos se concreta en una subvención por importe de 50.000,00 €, de conformidad con el presupuesto municipal del año 2026.

Considerando que existe consignación presupuestaria suficiente para la actuación, habiéndose previsto un importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1522.78000, del presupuesto municipal vigente, no afectando al principio de estabilidad presupuestaria.

Considerando que el órgano competente para su aprobación es la Alcaldía, en virtud del artículo 21.1.f) de la Ley de Bases Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el Informe propuesta de la Técnico de Gestión, y el Informe favorable sin observaciones de la Intervención municipal, en uso de las atribuciones que la legislación vigente me confiere,

### RESUELVO

**Primero.** - Aprobar la convocatoria de subvenciones para reforma y mejora de las condiciones de edificación de la vivienda 2026, cuyo texto se reproduce en esta propuesta.

**Segundo.** – Autorizar el gasto por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1522.78000 Convocatoria de subvenciones para reforma y mejora de las condiciones de edificación de la vivienda 2026.

**Tercero.** – Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información necesaria de la presente convocatoria, a los efectos de su correspondiente publicación, así como al Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza,

---

## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA



## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

---

de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Cuarto.** – Dar la difusión adecuada a la presente Convocatoria, a los efectos de dar a conocer su aprobación, y posibilitar la presentación de solicitudes.

En Pedrola, a fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA  
Fdo.: Manuela Berges Barreras

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REFORMA Y MEJORA DE LAS CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN DE VIVIENDA 2026

#### 1. OBJETO Y FINALIDAD

De acuerdo con la Ordenanza nº 59 reguladora de la Concesión de subvenciones en materia de la reforma y mejora de las condiciones de la edificación de la vivienda, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 30 de marzo de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 119 de 28 de mayo de 2021, se efectúa convocatoria para la concesión de ayudas que financien gastos para la rehabilitación, adecuación, reforma y mejora de las condiciones de la edificación de vivienda en el Municipio de Pedrola

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva, según establece los artículos 22.1 y 23 a 27 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 16) del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

#### 2. IMPUTACIÓN DEL GASTO.

La subvención se imputa a la aplicación presupuestaria: 1522.78000 “Subvenciones rehabilitación de la vivienda”, del Presupuesto municipal vigente, por importe de 50.000,00 euros.

El importe de la subvención no será incrementable.

#### 3. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

3.1. Podrán optar a la solicitud de ayudas los propietarios y personas debidamente autorizadas por los mismos (como por ejemplo arrendatarios), de edificaciones de vivienda unifamiliar o colectiva (excluidas actuaciones propias de comunidades de propietarios), situadas en el suelo urbano de Pedrola, y respecto a las que se acredite una antigüedad mínima de 40 años.

3.2. Los beneficiarios deberán reunir las condiciones determinadas por la legislación vigente para poder acceder a las ayudas de carácter público, y en todo caso se requiere:

---

## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA



## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

---

- Ser español o extranjero con residencia legal en España. Los extranjeros que residan en el municipio de Pedrola podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, o legislación aplicable en cada momento y los requisitos establecidos en la presente norma.
- **Mantenimiento de la titularidad o uso de la vivienda por parte del solicitante, al menos durante los 5 años siguientes a la obtención de la ayuda.** El control posterior del mantenimiento de este requisito se realizará, de oficio por el Ayuntamiento.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones que señala el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### 4. INMUEBLES OBJETO DE LA ACTUACIÓN

Los inmuebles objeto de las actuaciones deberán acreditar:

- 1) La realidad de su existencia y registro catastral acorde.
- 2) La adecuación de la edificación al régimen urbanístico vigente y la no existencia de órdenes de ejecución que no hayan sido cumplidas.
- 3) Si alguno de los inmuebles se encuentra en régimen de disconformidad con el planeamiento:
  - Si la edificación fue construida sin licencia municipal y existe constancia de que se haya instruido algún expediente de restitución de la legalidad vigente o sancionador no podrá acceder a las ayudas.
  - Si el inmueble fue construido con licencia o han transcurrido más de veinte años de su construcción sin que se hayan instruido expedientes de restitución o disciplinarios y el ayuntamiento no prevé procesos expropiatorios o desarrollos urbanísticos que hagan previsible su afección en los próximos años, no podrá acceder a las ayudas para realizar obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, sólo para pequeñas reparaciones que exijan la higiene, el ornato y la conservación del inmueble con carácter de obra menor, siempre que no supongan consolidación estructural.
  - En los casos de edificaciones preexistentes en régimen de disconformidad con el planeamiento y fuera de alineación, no podrán ser beneficiarios de la subvención.

### 5. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

#### 5.1. Forma de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes habrán de presentarse debidamente cumplimentadas, conforme al modelo oficial establecido en el anexo I de la convocatoria y acompañadas de los documentos correspondientes.

#### 5.2. Lugar de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los siguientes medios:

- En el Registro del Ayuntamiento de Pedrola.
- En cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

---

## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA



## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

---

### 5.3. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y se conferirá un plazo de **35 días hábiles**. Una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas, aquellas que cumplan los términos previstos en la convocatoria, se ordenarán atendiendo **al orden de presentación**, procediendo a la concesión formal de las ayudas oportunas, hasta agotar la dotación presupuestaria.

De conformidad con el artículo 16 del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la justificación de la no utilización del procedimiento ordinario de concesiones, que exige la comparación de las solicitudes, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases y en la convocatoria, y adjudicar con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, tiene su fundamento en que no es necesario dadas las características de las ayudas reguladas y en el que la propia convocatoria fija un importe mínimo respecto a las actuaciones subvencionables así como un importe máximo de subvenciones otorgables y todo ello sin perjuicio de que las solicitudes presentadas cumplan los requisitos previstos en la convocatoria.

Asimismo, las ayudas concedidas con arreglo a la presente convocatoria, serán objeto de declaración anual de operaciones con terceras personas, según modelo 347 de la Agencia tributaria, figurando como perceptores los beneficiarios de las ayudas.

Para la obtención de la ayuda económica, en la cuantía que en cada caso pueda corresponder, será preciso presentar su solicitud formal, conforme a los modelos normalizados, y cumplimentar las exigencias justificativas y documentales establecidas en las presentes convocatoria.

### 5.4. Solicitud de información:

Para solicitar información los interesados podrán dirigirse a las Oficinas del Ayuntamiento en La Plaza de España nº1, 50690, Pedrola.

## 6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE OTORGAMIENTO

### 6.1. Clasificación de las solicitudes

La concesión se regirá por el **procedimiento simplificado de concurrencia competitiva** contemplado en el artículo 16 del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón que se regirá por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor revisará la documentación aportada, a efectos de determinar si la misma está completa. Si alguna de las solicitudes presentadas estuviera incompleta, el órgano instructor del procedimiento requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, se subsane, advirtiéndole de que la falta de presentación de la documentación o la no subsanación requerida conllevará la denegación de la solicitud por desistimiento.

Las solicitudes que se consideren completas, porque cumplen los requisitos establecidos por esta convocatoria, serán ordenadas por riguroso orden de registro de entrada para su valoración.

En caso de que hubiera sido necesario subsanar, **la fecha de entrada en registro del Ayuntamiento del último de los documentos requeridos será la fecha que determinará el orden de**

---

## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA



## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

---

### la solicitud.

Si alguna de las obras o actuaciones presentadas solo puede ser subvencionable en parte conforme a los criterios establecidos, se incluirá en la proporción correspondiente sin alterar su orden de registro.

Si la aplicación presupuestaria prevista no alcanzase para cubrir el importe total de las ayudas de solicitudes estimadas, se procederá de acuerdo a la presente convocatoria, a ordenarlas por riguroso orden de entrada, otorgándose definitivamente las ayudas por el orden de prelación establecido hasta agotar la dotación económica.

### 6.2. Realización de las actuaciones:

Los beneficiarios de las solicitudes que resulten estimadas deberán realizar las actuaciones aprobadas a lo largo del año de la convocatoria y hasta el 30 de noviembre, **obteniendo las preceptivas autorizaciones municipales**, de conformidad con lo establecido en el apartado 7 de esta convocatoria, **finalizando las mismas y acreditando su efectiva ejecución antes del 30 de noviembre del año en curso**.

### 6.3. Necesidad de título habilitante de naturaleza urbanística:

La presentación de la solicitud y/o su posible concesión no eximirá de la necesidad del otorgamiento la correspondiente Licencia Municipal de Obras, o título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda en su caso, estando obligado el interesado a tramitar y obtener dicha autorización antes del comienzo de las mismas.

## 7. CONDICIONES DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

### 1. Cubiertas:

#### 1.1. Serán subvencionables las siguientes obras o actuaciones en cubiertas:

Cualquier tipo de actuación que tenga por finalidad el arreglo, consolidación o mejora en las cubiertas de las edificaciones, incluyendo actuaciones de reparación y retejado, revisión y limpieza de los canales y bajantes de cubierta para las aguas de lluvia, reconstrucción de chimeneas de ventilación y/o extracción de humos emergentes sobre el faldón de cubierta, etc.

No serán subvencionables aquellas actuaciones contrarias a lo establecido en el PGOU de Pedrola, o, en su caso, a las condiciones de Patrimonio para entorno BIC.

#### 1.2. Documentación necesaria para obras en cubiertas:

- Memoria expositiva y justificativa clara, describiendo las actuaciones que se pretende llevar a cabo redactada y firmada por el interesado, contratista o técnico designado.
- Presupuesto detallado de las obras a ejecutar, contemplando de forma individualizada cada partida de las actuaciones que se pretenden llevar a cabo, e incorporando los gastos estimados vinculados de honorarios técnicos e IVA.

---

## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA



## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

---

- Fotografías de la zona de actuación.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud firmado por técnico competente.
- En caso de que la actuación en cubierta conlleve la intervención en la estructura de la misma, deberá aportar proyecto técnico redactado por técnico competente y visado. La obra deberá contar con dirección facultativa.

### 2. Fachadas:

#### 2.1. Serán subvencionables las siguientes obras o actuaciones en fachadas:

Obras y actuaciones de rehabilitación o reforma de las mismas, o cualquier actuación de mejora de las condiciones estéticas, de durabilidad y de ornato de las mismas. En especial aquellas actuaciones que supongan la consolidación de los revestimientos de mortero de fachadas en estado de deterioro.

Asimismo, se tendrán en consideración, actuaciones vinculadas o tendentes a la mejora de la envolvente térmica de la construcción y a la mejora de la eficiencia energética. (Por ejemplo, soluciones tipo S.A.T.E. de disposición de aislamiento continuo al exterior de la edificación protegido por revestimientos de mortero monocapa, de cal o de cemento).

No serán subvencionables aquellas actuaciones contrarias a lo establecido en el PGOU de Pedrola, o, en su caso, a las condiciones de Patrimonio para entorno BIC.

#### 2.2. Documentación necesaria para obras en fachadas:

- Memoria expositiva y justificativa clara, describiendo las actuaciones que se pretende llevar a cabo redactada y firmada por el interesado, contratista o técnico designado.
- Presupuesto detallado de las obras a ejecutar, contemplando de forma individualizada cada partida de las actuaciones que se pretenden llevar a cabo, e incorporando los gastos estimados vinculados de honorarios técnicos e IVA.
- Fotografías de la zona de actuación.

### 3. Eficiencia Energética:

#### 3.1. Serán subvencionables las siguientes obras o actuaciones referidas a eficiencia energética:

Actuaciones que supongan mejoras en los edificios y que tengan por finalidad el ahorro de energía y en concreto: la renovación de carpinterías exteriores con mejora del aislamiento global, la disposición de aislamiento general en fachadas, al exterior o al interior de las mismas.

No serán objeto de la subvención la colocación de paneles solares, ni la mejora de sistemas de calefacción o modificaciones que la comisión de valoración califique de suntuarias.

En el caso de edificaciones de vivienda colectiva, la actualización de salas de calderas, la sustitución de calderas o quemadores por sistemas eficientes de gas o biomasa, la adecuación de calefacciones comunitarias a nueva legislación que obliga a la implantación de contadores de consumo individuales.

No serán objeto de subvención la sustitución de elementos aislados de carpintería tales como las puertas de acceso a vivienda, las de garaje, los elementos de acceso a locales sin uso de vivienda y en

---

## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA



## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

---

general elementos singulares cuya modificación no acredite la mejora del citado aislamiento global.

En caso de sustitución de carpinterías exteriores en entorno BIC, deberá cumplirse con las condiciones que Patrimonio establezca.

### 3.2. Documentación necesaria para obras de eficiencia energética:

- Memoria expositiva y justificativa clara, describiendo las actuaciones que se pretende llevar a cabo redactada y firmada por el interesado, contratista o técnico designado.
- Presupuesto detallado de las obras a ejecutar, contemplando de forma individualizada cada partida de las actuaciones que se pretenden llevar a cabo, e incorporando los gastos estimados vinculados de honorarios técnicos e IVA.
- Fotografías de la zona de actuación.

### 4. **Obras de consolidación o mejora de la seguridad estructural de los inmuebles:**

#### 4.1. Serán subvencionables las siguientes obras o actuaciones referidas a la consolidación o mejora de la seguridad estructural:

Actuaciones de consolidación y/o rehabilitaciones estructurales parciales o totales, incluyendo refuerzos de cimentación, consolidación de forjados, refuerzos estructurales, reforma o renovación de cubiertas y rehabilitación de fachadas.

Para este tipo de actuaciones será preciso justificar el deficiente estado actual de los elementos a intervenir, así como tramitar la correspondiente licencia de obras mayores con los adecuados proyectos técnicos redactados por profesional competente y visados en su colegio profesional.

No serán objeto de subvención las ampliaciones de edificabilidad y/o volumen construido.

#### 4.2. Documentación necesaria para obras de consolidación o mejora de la seguridad estructural de los inmuebles:

- Memoria expositiva y justificativa clara, describiendo las actuaciones que se pretende llevar a cabo redactada y firmada por el interesado, contratista o técnico designado.
- Presupuesto detallado de las obras a ejecutar, contemplando de forma individualizada cada partida de las actuaciones que se pretenden llevar a cabo, e incorporando los gastos estimados vinculados de honorarios técnicos e IVA.
- Fotografías de la zona de actuación.
- Proyecto técnico redactado por técnico competente y visado. La obra deberá contar con dirección facultativa.

### 5. **Accesibilidad:**

#### 5.1. Serán subvencionables las siguientes obras o actuaciones referidas a la accesibilidad:

Serán susceptibles de acogerse a estas ayudas aquellas obras que mejoren la accesibilidad de las viviendas de acuerdo a la vigente normativa de accesibilidad, supresión de barreras arquitectónicas y seguridad de utilización. En especial las reguladas en el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras

---

## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA



## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

---

Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación, y en el Código Técnico de la Edificación.

Concretamente, se tendrán en cuenta, la disposición de rampas en el interior o exterior de las edificaciones, la disposición de ascensores, la bajada de ascensores existentes a cota cero mediante la modificación de zaguanes de acceso, la disposición de plataformas salvaescaleras, etc.

Serán de igual modo subvencionables las obras de implantación y/o reforma de baños de vivienda para la mejora de sus condiciones de accesibilidad siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

En el caso de nuevos baños o reformas integrales deberán adecuarse plenamente a los criterios de dimensión y diseño recogidos por la vigente normativa de aplicación y en especial por el decreto 19/1999 del Gobierno de Aragón, garantizando que la distribución de objetos de aseo permita el giro de una silla de ruedas en un espacio libre en el que pueda inscribirse un cilindro de 150 cm de diámetro y 68 cm de altura, no pudiendo interseccionar con el volumen de barrido de la puerta, y dejando a uno de los lados del inodoro un espacio accesible de 90 x 90 cm<sup>2</sup>. Con el fin de facilitar el acercamiento de las sillas de ruedas, los lavabos carecerán de frente de encimera o pedestal.

### 5.2. Documentación necesaria para obras de accesibilidad:

- Memoria expositiva y justificativa clara, describiendo las actuaciones que se pretende llevar a cabo redactada y firmada por el interesado, contratista o técnico designado.
- Presupuesto detallado de las obras a ejecutar, contemplando de forma individualizada cada partida de las actuaciones que se pretenden llevar a cabo, e incorporando los gastos estimados vinculados de honorarios técnicos e IVA.
- Fotografías de la zona de actuación.
- Memoria justificativa de que la reforma pretendida cumple la normativa de accesibilidad, que incluya plano de estado actual y reformado, redactada por técnico competente.

En el caso de reformas de menor entidad o de mejora de las condiciones de accesibilidad de los baños sin alcanzar total adecuación normativa, deberá acreditarse la necesidad real de su condición de uso para persona o personas con movilidad reducida o condición de minusvalía que demanda su ejecución. Dicha acreditación podrá realizarse mediante aportación de informe o certificado médico del residente censado en la vivienda que requiera la actuación.

Será igualmente válida la justificación de que en la vivienda reside censada una persona mayor de 65 años y/o con discapacidad mayor o igual al 33%. En estos casos serán autorizables actuaciones tales como la sustitución de bañeras por platos de ducha, la modificación de la anchura de las hojas de carpintería o la sustitución por puertas correderas, la sustitución de elementos de sanitario por otros adaptados baños de minusválidos o lavabos sin pedestal etc. No serán subvencionables en ningún caso actuaciones convencionales de reforma de baños o aseos, actualización y sustitución de elementos sanitarios ni revestimientos y/o aplacados, ni reformas de carpintería interior que no traigan causa en la citada motivación y justificación de necesidad de mejora de las condiciones de accesibilidad.

Documentación necesaria mayores de 65 años y/o discapacidad mayor o igual al 33%:

---

## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA



## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

---

- Memoria expositiva y justificativa clara, describiendo las actuaciones que se pretende llevar a cabo redactada y firmada por el interesado, contratista o técnico designado.
- Presupuesto detallado de las obras a ejecutar, contemplando de forma individualizada cada partida de las actuaciones que se pretenden llevar a cabo, e incorporando los gastos estimados vinculados de honorarios técnicos e IVA.
- Fotografías de la zona de actuación.
- Documentación justificativa de cumplir una de las condiciones expuestas: informe o certificado médico, persona mayor de 65 años, discapacidad mayor o igual al 33%.

### 8. ÓRGANO INSTRUCTOR

El órgano instructor del procedimiento será un funcionario de la corporación, Técnico de Gestión.

Al órgano instructor le corresponde la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

La propuesta de resolución del órgano instructor tendrá como base el Informe de la Comisión de Valoración de cara a la concreción del orden de prelación.

### 9. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración tendrá carácter técnico y estará formada por tres miembros:

- Presidenta de la Comisión: el Tesorero de la Corporación..
- Vocal: El Secretario de la Corporación que actuará como secretario de la Comisión.
- Vocal: Un funcionario de la corporación cuyo cometido ordinario sea en el área de urbanismo y subvenciones.

Le corresponde el examen de las solicitudes, tras el informe al que se refiere el apartado siguiente, y elaborará un informe relativo al orden de prelación de las solicitudes presentadas.

### 10. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

#### 10.1. Valoración por el Arquitecto Municipal

Una vez ordenadas las solicitudes presentadas en plazo, de conformidad con el orden señalado en el apartado 6 de esta convocatoria, las mismas serán evaluadas por el Arquitecto Municipal, quien emitirá un informe que se pronunciará, entre otros extremos, sobre la adecuación de cada una de las actuaciones al planeamiento urbanístico, así como el título habilitante de naturaleza urbanística necesario para llevar a cabo las actuaciones previstas.

#### 10.2. Informe de la Comisión de Valoración

Emitido el Informe por el Arquitecto Municipal, la Comisión de Valoración valorará las solicitudes y

---

## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA



## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

---

emitirá un Informe que facilitará al órgano Instructor para que éste emita propuesta de resolución.

### 10.3. Propuesta de resolución y Resolución

Formulada la propuesta de resolución por el órgano instructor, corresponderá al Alcalde dictar resolución definitiva en el plazo máximo de dos meses, desde la finalización del plazo para presentar solicitudes. Dicha resolución será notificada al interesado en el plazo máximo de diez días.

Transcurrido el plazo de dos meses, sin haberse notificado la resolución a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses.

### 10.4. Aceptación de la subvención

La concesión de ayuda, mediante Resolución de la Alcaldía, será efectiva sin que sea necesaria su aceptación por el beneficiario.

## 11. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables de cara a la presente convocatoria de ayudas los siguientes:

- Los gastos derivados de la ejecución de las obras, incluyendo materiales, mano de obra, medios auxiliares, gastos generales y beneficio industrial del contratista e IVA.
- Honorarios técnicos: Serán también subvencionables los honorarios técnicos de redacción de proyectos de obras, dirección de las mismas y coordinación de seguridad y salud.

Los documentos técnicos y/o la necesidad de los visados y certificados deberán adecuarse al carácter y extensión de las obras pretendidas.

Las actuaciones deberán haberse llevado a cabo y justificarse dentro de la anualidad correspondiente, esto es en el periodo de tiempo comprendido entre el **1 de enero del año 2026 y el 29 de noviembre del 2026**.

## 12. CUANTÍAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS.

Las actuaciones que pueden ser objeto de solicitud y, por tanto, de subvención, con cumplimiento de los criterios de selección establecidos, deben alcanzar una cuantía mínima de **5.000,00 €, IVA incluido**. No se tendrán en consideración las solicitudes referentes a actuaciones con un coste global inferior a dicha cuantía.

El importe de las ayudas a conceder será **del 50%** del coste previsto de las obras por actuación.

**El importe máximo de las ayudas por vivienda a conceder** se fija en la cuantía de **3.000,00 €**, sin que en ningún caso el importe de la ayuda pueda superar el 50% del gasto subvencionable de la actuación.

---

## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA



## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

---

Esta ayuda es compatible con cualquier otra obtenida para el mismo fin siempre que aquella no sea declarada incompatible y que la suma de todas las ayudas obtenidas no exceda del coste total.

### 13. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán presentarse en las oficinas municipales o a través de cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 35 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, de acuerdo con los **modelos** normalizados que constan en los siguientes anexos:

- Solicitud (Anexo I)
- Memoria detallada de la actividad a subvencionar (Anexo II)
- En su caso, acreditación de la representación legal para actuar en nombre del interesado.
- Declaración responsable ( Anexo III)
- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Fotocopia de la Escritura de Propiedad o contrato de arrendamiento, de la vivienda a nombre del solicitante.
- Ficha de terceros (Anexo IV)

La presentación de la solicitud y/o su posible concesión no eximirá de la necesidad del otorgamiento la correspondiente Licencia Municipal de Obras, estando obligado el interesado a tramitar y obtener dicha autorización antes del comienzo de las mismas.

**Los archivos deberán estar en formato PDF además de ordenados e identificados por su nombre. En el caso de presentar archivos desordenados, en formatos diferentes o sin una denominación clara, el instructor podrá requerir al titular la subsanación.**

En el caso de presentar la documentación en papel, el solicitante deberá aportar al registro general el **original y la copia legible** para su autenticación.

### 14. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

Para acreditar la finalización de la actuación deberán presentar en el Ayuntamiento, de acuerdo con el modelo del **anexo V Justificación: memoria de la actuación y relación de gastos realizados**, que incluya, en cualquier caso:

1. Descripción con fotografías de la obra ejecutada y de su adecuación a la solicitud aprobada, copia de las facturas con acreditación de su pago a la contrata, gremios o profesionales.

En caso de optar por el pago en efectivo, se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000,00 euros o su contravalor en moneda extranjera.

---

## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA



## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

---

2. En el caso de las obras mayores: certificación técnica de finalización de las obras suscrita por el Técnico Director y visada en su colegio profesional.
3. En el caso de instalaciones nuevas, reformadas y/o ampliadas, los Boletines- Certificados de las mismas emitidos por los correspondientes instaladores y con los oportunos sellos de Registro en Industria.

Deberá justificarse el importe total de la actuación. En el caso que se presenten justificantes de gastos considerados válidos en una cuantía inferior a la del presupuesto de la actuación y siempre que se considere que se ha cumplido la finalidad para la que fue otorgada la misma, se considerará justificada parcialmente con la pérdida de la parte del derecho al cobro en la cuantía proporcional que corresponda.

El Ayuntamiento revisará las documentaciones aportadas, requiriendo si procede la aportación de documentación complementaria y en caso de considerarlo necesario, girará visita de inspección a los distintos inmuebles al objeto de comprobar la realidad y adecuación de las obras y actuaciones realizadas.

La cuantía de la ayuda económica que el Ayuntamiento vaya a abonar en cada expediente no será superior al 50% del importe total del coste acreditado por los interesados, ni podrá superar, aun cuando la obra demuestre el incremento real de su coste efectivo, el importe de la cuantía otorgada y que hubiera sido objeto de concesión firme merced a la solicitud original.

### **15. FORMA DE PAGO DE LA AYUDA**

El abono de la ayuda concedida se hará efectivo en un único pago, previa comprobación de la documentación justificativa.

### **16. OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS**

Aplicar la ayuda a la finalidad para la que ha sido otorgada, para lo cual admitirán y facilitarán la inspección, control y supervisión de tal circunstancia.

### **17. PÉRDIDA O DISMINUCIÓN DE LAS AYUDAS. REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

Será causa que determinará la pérdida o disminución de la ayuda toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, procediendo el reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, incrementadas con los intereses legales desde su percepción, pudiendo ser objeto de exacción por el procedimiento de apremio recaudatorio establecido en la legislación vigente.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones previstas en la legislación vigente aplicable a subvenciones y ayudas públicas.

### **18. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria se publicará en BOPZ, en el tablón de anuncios de la sede electrónica, portal transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

---

## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA



## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

---

### 19. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se rige por la Ordenanza núm. 59, reguladora de la Concesión de subvenciones en materia de la reforma y mejora de las condiciones de la edificación de la vivienda, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 30 de marzo de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 119 de 28 de mayo de 2021, Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 347/2003, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y normativa comunitaria relativa a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Unión.

### 20. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El Ayuntamiento de Pedrola, como responsable del tratamiento, le informa que sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo tramitar y gestionar esta subvención. Dicho tratamiento está legitimado por el ejercicio de las potestades conferidas al Ayuntamiento de conformidad con el Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el consentimiento que Ud. nos presta mediante su firma. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO PEDROLA, con dirección en Plaza España 1, CP 50690, Pedrola (Zaragoza). Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: [aeneriz@audidat.com](mailto:aeneriz@audidat.com).